

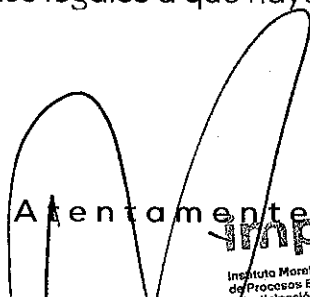

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el día 28 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del *"... Acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2015, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Cuernavaca, Morelos..."*.-----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el día 27 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del *"... Acuerdo por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectiva..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se **pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las SETENTA y DOS horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SDF-JDC-553/2015, PRESENTADO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LAS CIUDADANAS LIZZETH TORRES MANJARREZ Y LUCIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, en contra: **"...DE LA OMISIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA DE REALIZAR RECUENTO PARCIAL Y TOTAL EN EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LA C.C. LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..."**.

En el Municipio de JIUTEPEC, Morelos, siendo las VEINTIUNO horas del día VEINTINUEVE de JUNIO del año dos mil quince, la suscrita ciudadana FRANCISCA ANAYANSI VÁZQUEZ ARANDA en mi carácter de Secretario del Consejo DISTRITAL Electoral del VI JIUTEPEC NORTE, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 113, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de Setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SDF-JDC-553/2015, PRESENTADO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LAS CIUDADANAS LIZZETH TORRES MANJARREZ Y LUCIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, en contra: **"...DE LA OMISIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA DE REALIZAR RECUENTO PARCIAL Y TOTAL EN EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LA C.C. LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..."**.-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las Veintiuno horas del día Veintiséis de JUNIO del año que transcurre y concluyó a las Veintiuno horas del día Veintinueve de JUNIO DEL año en curso; y que Si presentó escrito de tercero interesado y Coadyuvantes presentado el Veintinueve de Junio del año en curso a las Veinte horas con Cuarenta y dos minutos. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. DOY FE - - - -.

Atentamente



C. FRANCISCA ANAYANSI VÁZQUEZ ARANDA

Secretaria del Consejo Distrital Electoral

Del VI del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana